



Universidad de
los Andes

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Ref. DOC 8/20

Normativa aprobada por Rectoría 303/20 v.2, con fecha 2 de julio 2020.

Aprobada la reforma a la Normativa por Rectoría INV 18/23, con fecha 21/11/2023.

**NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. DEFINICIÓN

El programa de Doctorado en Comunicación fue creado por el Consejo Superior de la Universidad de los Andes mediante acuerdo, de fecha 24 de julio de 2015. El programa dependiente de la Facultad de Comunicación confiere el grado de doctor en comunicación, constituyendo el grado más alto que otorga dicha unidad académica. Fue creado para formar investigadores en comunicación de modo que pueda colaborar en incrementar el capital humano en Chile y en América Latina, en dicha área del conocimiento.

Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa regula el funcionamiento y desarrollo del programa de Doctorado en Comunicación de la Facultad de Comunicación de la Universidad de los Andes, creado el año 2016 por aprobación del Consejo Superior.

Artículo 3°. PERFIL DE LOS EGRESADOS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DOCTORAL

El perfil de los graduados del programa doctoral es la de investigadores autónomos que tengan los conocimientos teóricos y metodológicos, que posean las competencias para

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

diseñar, formular y desarrollar proyectos de investigación que generen nuevos y originales saberes en el ámbito de la comunicación. Todo ello bajo una perspectiva humanista conforme con el ideario educativo institucional, donde se promueve que un buen investigador se construye desde una base humana, con criterios y valores éticos que anteponen el respeto y la libertad de las personas, comprometido con la verdad y el trabajo bien hecho.

Los objetivos del programa doctoral son:

- a) Formar investigadores autónomos, capaces de abordar el fenómeno de la comunicación que, aportando estudios rigurosos y creativos, enriquezcan la disciplina e incrementen y difundan el conocimiento de esta área, con el fin de contribuir al desarrollo de la academia y la sociedad.
- b) Formar investigadores con capacidad para plantearse interrogantes e investigar en comunicación con una visión interdisciplinaria.
- c) Promover que los doctorandos apliquen metodologías de investigación avanzadas en el campo de la comunicación para responder a estas interrogantes.

Artículo 4º. DEPENDENCIA DEL PROGRAMA DOCTORAL

El programa de doctorado se sujetará en todo lo que sea de su exclusiva competencia a lo dispuesto por las normas y autoridades que gobiernan la Facultad de Comunicación de la Universidad de los Andes, en especial su Consejo de Facultad.

TÍTULO II

AUTORIDADES DEL PROGRAMA DOCTORAL

Artículo 5º. DIRECTOR DEL PROGRAMA DOCTORAL.

La dirección del programa doctoral recaerá en el director que tendrá a cargo la gestión académica y operativa. Será nombrado, entre los profesores del cuerpo académico de doctores del programa habilitados para dirigir tesis doctorales al momento de su nombramiento, a propuesta por el Consejo de Facultad y por el Consejo de Rectoría de la universidad. Durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido si al momento de la renovación conserva la habilitación para dirigir tesis.

Artículo 6°. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

El director del Programa Doctoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir actividades propias de la ejecución y desarrollo del programa como son: difusión y promoción, evaluaciones académicas, revisión del plan de estudio, participación del cuerpo académico, y las medidas necesarias para que los programas de las distintas asignaturas cumplan con sus objetivos.
- b) Elaborar el presupuesto anual del programa y velar por su cumplimiento.
- c) Dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación del programa y definir el plan de desarrollo y mejoramiento continuo.
- d) Formar parte del Comité Doctoral y asignar a quien lo representará en su ausencia.
- e) Representar al programa ante instancias formales internas y externas.
- f) Velar por el mantenimiento de información estadística pertinente y actualizada del programa, y
- g) Gestionar y resolver situaciones especiales, tanto de profesores como de alumnos.

Artículo 7°. COMITÉ ACADÉMICO

El programa de doctorado tendrá un Comité Académico integrado por el director y dos profesores que formen parte del claustro del programa y que posean la habilitación para dirigir tesis doctorales al momento de su nombramiento, los que serán elegidos por el Consejo de Facultad. Permanecerán tres años en el cargo y podrán ser reelegidos si al momento de la renovación continúan habilitados para dirigir tesis. Las sesiones del Comité Académico requerirán la asistencia de sus tres integrantes.

El Comité Académico colaborará con el director en las labores docentes, académicas y de investigación siendo responsables, en conjunto, en cautelar la calidad académica del programa doctoral.

Junto con apoyar al director en las tareas de dirección, organización y coordinación de los aspectos académicos del programa, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Consejo de la Facultad la normativa del programa y sus modificaciones, en coherencia con los demás reglamentos en la materia y velar por su cumplimiento.

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- b) Definir y revisar los objetivos y perfil de egreso, plan de estudio, contenido y la secuenciación de los cursos y demás actividades curriculares e investigativas y supervisar su adecuado cumplimiento.
- c) Determinar las características de los procesos de admisión y pronunciarse sobre la selección de alumnos, en conjunto con el Consejo de la Facultad.
- d) Presentar a los académicos del claustro y colaboradores del programa al proceso de habilitación para la dirección de tesis doctorado realizado por el Comité Doctoral de la Universidad según lo definido en el Reglamento de estudios de postgrado especialidades y educación continua.
- e) Designar y/o aprobar al tutor y director de tesis de cada alumno, así como al codirector o consultor en caso de que corresponda.
- f) Aprobar la participación de profesores invitados provenientes de otras universidades, en actividades lectivas o comisiones evaluadoras.
- g) Velar por la adquisición de material bibliográfico y suscripciones web acorde a las líneas de investigación del programa.
- h) Elegir a los profesores evaluadores de los exámenes de magister, habilitación, avance y defensa de la tesis doctoral y supervisar las actividades de calificación del programa. Para la integración del tribunal de evaluación de la tesis doctoral, el Comité Académico debe consultar al director de la tesis.
- i) Determinar el mecanismo mediante el cual se autoriza la defensa de las tesis doctorales, velando que cumplan las exigencias mínimas de este tipo de trabajos de investigación.
- j) Verificar si los alumnos han cumplido los requisitos formales y están habilitados para rendir su examen de magister, examen de habilitación, examen de avance de la tesis doctoral y el examen de defensa de tesis doctoral.
- k) Proponer los requisitos exigibles a los académicos para que puedan desarrollar actividades docentes y aprobar su incorporación al programa doctoral.
- l) Conducir los procesos de acreditación del programa doctoral ante las instituciones competentes según la legislación vigente.
- m) Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad sobre el programa doctoral y su control.
- n) Evaluar y resolver cualquier situación, conflicto o dificultad especial que exista en el

desarrollo del programa doctoral.

- o) ñ) Velar por el cumplimiento de la política institucional del programa doctoral y de la legislación vigente.

El Comité Académico, para conocer las materias de su competencia, se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente en casos que sea convocado por el director del programa. Las decisiones que adopte el Comité Académico constarán en que luego son enviados a todos sus miembros para su ratificación. Las actas son conservadas para el registro de la dirección del programa.

Artículo 8º. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

El cuerpo académico del programa imparte los cursos, talleres y seminarios que forman parte de la estructura curricular y participan en las demás actividades del Programa Doctoral. Para dirigir o codirigir tesis doctorales los profesores del cuerpo académico deberán contar con la habilitación para dirigir tesis del Comité Doctoral de la Universidad. El cuerpo académico del Programa Doctoral cuenta con tres categorías de profesores: a) claustro; b) colaboradores y c) visitantes. El claustro de profesores está integrado por a lo menos siete profesores jornada de la Facultad de Comunicación que estén en posesión del grado de doctor y que desarrollen algunas de las líneas de investigación declaradas por el Programa Doctoral. Deberán cumplir además con lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de postgrado, especialidades y educación continua. Los profesores del claustro podrán desarrollar actividades de docencia—y administración del programa. Los profesores colaboradores son aquellos académicos que participan en forma permanente del cuerpo académico, y en el que pueden impartir determinadas asignaturas. Los profesores visitantes son aquellos académicos nacionales o extranjeros invitados a desarrollar actividades específicas en el programa doctoral.

TÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 9º. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para ser admitido en el programa de Doctorado en Comunicación el postulante deberá

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de licenciado en comunicación otorgado por una universidad reconocida oficialmente en Chile o en un país extranjero. En este último caso, el certificado de licenciado debe acompañarse debidamente legalizado.
- b) Acreditar que su trayectoria en la licenciatura de pregrado o en el ejercicio profesional permiten proyectar que su trabajo de investigación alcanzará niveles suficientes de calidad y excelencia. Dicho requisito será evaluado por el Comité Académico, de acuerdo con el currículum vitae del postulante según los criterios establecidos en una pauta elaborada por dicho Comité.
- c) Disponer del tiempo necesario de dedicación al programa doctoral, lo cual se podrá acreditar acompañando una carta del empleador que así lo declare.
- d) Presentar el formulario de postulación, junto al currículum vitae y el certificado original de licenciatura o grado equivalente y los demás antecedentes que le sean requeridos.
- e) Por último, el postulante deberá acompañar una propuesta de proyecto de investigación.

El proceso de selección de los alumnos del programa doctoral será efectuado por el Comité Académico y constará de tres partes. En la primera se evalúa el currículum vitae. La segunda consiste en una entrevista personal. En caso de postulantes que residan fuera de Santiago o del país podrá hacerse por vía remota, de acuerdo con los criterios fijados por el Comité Académico. La tercera evalúa la propuesta de proyecto de investigación del postulante. La ponderación de la evaluación del currículum vitae es del 30%, la entrevista un 50% y finalmente la propuesta de proyecto de investigación un 20%.

El ingreso de nuevos alumnos al programa será anual ~~semestral~~, por lo que habrá un periodo de postulación al año cuyas fechas se informan y difunden con la debida antelación. El programa fija el número de vacantes disponibles, y se reserva el derecho de no asignarlas, si determina que los postulantes no cumplen con los requisitos descritos precedentemente.

Artículo 10°. ADMISIONES ESPECIALES DE LICENCIADOS DE OTRAS DISCIPLINAS

Pueden ser admitido al Programa Doctoral aquellos postulantes que sin estar en posesión de la licenciatura en comunicación tengan dicho grado académico de otra disciplina la que deberá

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

haber durado a lo menos ocho semestres. El postulante deberá acompañar una presentación fundando sus motivos para ingresar al programa doctoral, además de cumplir con los requisitos descritos en el artículo precedente.

Artículo 11°. CONVALIDACIONES

Los postulantes al momento de presentar sus antecedentes podrán solicitar la convalidación de las asignaturas que hayan cursado en otra universidad nacional o extranjera o proveniente de alguna unidad académica de la Universidad de los Andes. La solicitud será evaluada por el Comité Académico del Programa Doctoral el que podrá requerir antecedentes o trabajos académicos adicionales antes de resolver. En caso de que se apruebe la convalidación, la resolución deberá indicar las asignaturas y demás actividades académicas que deberá cumplir el alumno admitido.

Asimismo, los alumnos del programa doctoral podrán cursar asignaturas de otros programas doctorales dictados por la Universidad de los Andes u otras, tanto nacionales como extranjeras, las que podrán ser convalidados por el Comité Académico. Los alumnos del programa doctoral podrán efectuar estadías de investigación en el extranjero cursando asignaturas susceptibles de convalidar, previa aprobación por el Comité Académico.

Artículo 12°. SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS

Cerrado el periodo de postulación, el Comité Académico evaluará y ponderará las postulaciones según los puntajes obtenidos en las tres etapas descritas. El Comité Académico determinará los admitidos al programa según el número de vacantes que haya fijado y la lista de acuerdo con los resultados finales obtenidos por los postulantes. El director del programa doctoral informará a los postulantes del resultado del proceso de selección adoptado por el Comité Académico. Dicha resolución no será susceptible de impugnación.

Artículo 13°. Resuelto el proceso de selección e informados los resultados, los postulantes escogidos deberán matricularse en el programa doctoral en el plazo de treinta días desde que se le notificó su admisión. Se entenderá que el postulante renuncia al programa si no se matricula dentro de dicho plazo.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 14°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

El alumno de doctorado tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere tal calidad conforme con los estatutos y reglamentos de la Universidad de los Andes.

En particular, tendrá derecho a acceder a sus fondos bibliográficos y beneficiarse de los convenios con otras bibliotecas públicas o privadas, y sus instalaciones. Asimismo, los doctorandos del programa podrán solicitar la asignación de cubículos, estaciones de trabajo, o mesas de trabajo ya sea individual o compartida en la zona de investigadores de la biblioteca, para favorecer su integración a la comunidad académica. También los doctorandos podrán postular a todos los fondos y concursos internos a que convoque la universidad siempre que cumplan con los requisitos exigidos en las convocatorias.

El alumno de doctorado estará sujeto a todos los deberes de comportamiento y buena convivencia que son aplicables al resto de los alumnos de la universidad. En particular, y dada la naturaleza de la formación que se le imparte, deberá especialmente respetar la propiedad intelectual mediante las correspondientes citas de las opiniones y fuentes ajenas. Cualquier falta en este aspecto será considerada grave y se sancionará, incluso con la pérdida de la calidad de alumno del programa.

Artículo 15°. SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS DEL ALUMNO DEL PROGRAMA

En caso de que concurra causa justificada y por sólo una vez, el doctorando podrá solicitarla suspensión de sus estudios de doctorado, petición que deberá ser respaldada por el director del programa, el profesor guía o director de la tesis según la etapa en que se encuentre.

El Comité Académico deberá decidir sobre la solicitud y se pronunciará por el tiempo que durará la suspensión, plazo que no puede ser inferior a seis meses ni superior a un año. La suspensión implica que durante su vigencia no se cobrarán los derechos por concepto de matrícula. Si terminado el plazo de suspensión, el doctorando no reanuda sus estudios, perderá su condición de alumno del programa y se considerará abandonado del mismo.

Artículo 16°. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL ALUMNO DEL PROGRAMA DOCTORAL

Las causales de eliminación del programa doctoral son las siguientes:

- a) Que el alumno repruebe dos veces una misma asignatura, taller o seminario. En caso de que un alumno repruebe una de las asignaturas que se dicta bianualmente, deberá cursarla en el ciclo siguiente.
- b) Que el alumno repruebe dos asignaturas, talleres o seminarios en un mismo semestre.
- c) Que el alumno deje transcurrir el plazo máximo para obtener la habilitación, previsto en el artículo 17 de esta normativa, sin aprobar el respectivo examen. La eliminación en este caso opera de manera automática, sin necesidad de consulta previa al Comité Académico.
- d) Que el alumno deje transcurrir el plazo previsto en el artículo 17 de esta normativa para presentarse a la defensa de su tesis doctoral. La eliminación en este caso opera de manera automática, sin necesidad de consulta previa al Comité Académico.
- e) Que el alumno no se reintegre a sus estudios después de haber vencido el período aprobado para su suspensión, según lo dispuesto en el artículo 14 de esta normativa.
- f) Que el alumno ejecute comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad de los Andes.¹ Corresponderá al Comité Académico constatar la existencia de las causales descritas en las letras a) b), e) y f) previa audiencia del alumno afectado e informe del profesor guía o director de tesis.

Adoptada la resolución, será notificada al interesado, procediendo en su contra sólo el recurso de reconsideración.

La pérdida la calidad de alumno del Programa Doctoral, no podrá recuperarse a menos que así lo apruebe, por una causa excepcional y justificada, el Consejo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico del doctorado.

¹ El alumno que ejecute comportamientos reñidos con la moral, las buenas costumbres, las buenas prácticas universitarias o las reglas de convivencia de la Universidad de los Andes, se someterá a las normas establecidas en el Título XV sobre "Disciplina", artículos 48 y siguientes del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO V

DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 17°. DURACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL.

El programa de doctorado se inicia con la apertura del semestre académico del año en que el alumno ingresa, y termina con la defensa y aprobación de la tesis doctoral. Los alumnos deben rendir el examen de habilitación dentro de los ocho semestres desde su ingreso al programa. Para estos efectos, el alumno debe entregar su proyecto de tesis doctoral con al menos treinta días de anticipación de la fecha establecida. De no cumplirse, el alumno quedará automáticamente eliminado. Los que incurran en esta causal de eliminación pueden solicitar su reincorporación al Comité Académico, depositando con la misma solicitud las tareas académicas exigidas. Para defender la tesis doctoral los alumnos cuentan con un plazo máximo de diez semestres desde su ingreso. Transcurrido tales plazos el alumno quedará automáticamente eliminado del Programa.

Artículo 18°. PRÓRROGAS.

El doctorando podrá solicitar al Comité Académico del Programa Doctoral en Comunicación una prórroga o reducción de alguno de los plazos señalados. La solicitud deberá contar con el visto bueno del profesor guía o director de tesis y en ella deben exponerse los motivos que justifican la excepción. El Comité Académico determinará la extensión de la prórroga, decisión en que tomará en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudiesen haber afectado al alumno. Especialmente tendrá en consideración los casos en que la doctoranda hubiese hecho uso de licencia médica prenatal, prenatal suplementario o postnatal parental. También por el uso de licencia por enfermedad de hijo menor de un año, haya hecho acompañamiento o cuidado personal de un hijo afectado por una condición grave de salud de acuerdo con la Ley N° 21.063. Por último, en el caso que a la doctoranda se le haya otorgado judicialmente cuidado como medida de protección, o en virtud de lo previsto en la Ley N° 19.620 de Adopción de Menores.

TITULO VI

DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 19°. La carga académica total del programa doctoral es de 241 créditos transferibles, SCT Chile, que contempla la aprobación de toda estructura curricular que comprende todos los cursos, seminarios y talleres, examen de habilitación, examen de avance de tesis doctoral, y por último examen de defensa de la tesis doctoral

Artículo 20°. ASISTENCIA

La asistencia a los cursos es obligatoria cualquiera sea la modalidad que éstos se impartan. Será reprobado el doctorando que no haya asistido, a lo menos, al 80% de las actividades académicas programadas.

Artículo 21°. EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN

Al finalizar cada asignatura, el profesor debe calificar el desempeño del alumno con la escala de uno (1,0) a siete (7,0), pudiendo expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación es cuatro (4,0). Los alumnos que no alcancen la nota mínima reprobaban la asignatura.

Artículo 22°. FINALIDAD DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN.

El examen de habilitación tiene por finalidad comprobar que el alumno tiene las condiciones para continuar con su investigación doctoral con autonomía y además, que el proyecto de tesis doctoral presentado está adecuadamente planteado y es viable.

Artículo 23°. REQUISITOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE HABILITACIÓN.

Los requisitos para rendir el examen de habilitación haber presentado un proyecto de tesis doctoral aprobado por el profesor guía, que debe exponer de manera razonada y rigurosa el tema que se propone desarrollar el doctorando en su tesis doctoral. El proyecto deberá

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

contener, a lo menos: el título del proyecto; marco teórico; hipótesis relevantes; objetivos de la investigación; discusión bibliográfica; metodología; plan de trabajo y relevancia de los posibles resultados de la investigación planteada.

Artículo 24°. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXAMEN DE HABILITACIÓN

El tribunal evalúa el proyecto de tesis doctoral según una pauta y determina en este examen solo si el alumno del programa doctoral queda o no habilitado, sin asignarle por tanto una calificación.

Artículo 25°. TRIBUNAL EVALUADOR DE EXAMEN DE HABILITACION

El examen de habilitación se rendirá en un acto público ante un tribunal compuesto por tres doctores, del que no podrá formar parte el profesor guía. Los miembros de tribunal serán designados por el Comité Académico.

Artículo 26°. CANDIDATURA AL DOCTORADO

Aprobado el examen de habilitación, el alumno adquirirá la calidad de candidato a doctor, lo que será certificado oficialmente por la Universidad. Esta calidad se conservará mientras el doctorando se mantenga vigente como alumno del programa. El alumno deberá indicar esta condición mediante la expresión “candidato a doctor” o “doctor (c)”.

TITULO VII

DE LA DIRECCION Y CO DIRECCION DE TESIS DOCTORAL

Artículo 27°. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE TESIS

Aprobado el examen de habilitación, el profesor guía asumirá la calidad de director de la tesis, el que deberá contar con la habilitación para la dirigir tesis doctorales, aunque podrá ser modificado por el Comité Académico, a petición del doctorando, en cuyo caso nombrará a un

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

nuevo profesor del cuerpo académico del Programa. El criterio para la designación de los directores de tesis será su disponibilidad decarga docente, la que informará el Consejo de la Facultad.

Artículo 28°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS

Son funciones del director de tesis:

- a) Dirigir y supervisar al doctorando en el desarrollo del tema de la tesis, procurando que su investigación llegue a conclusiones que constituyan una aportación original y novedosa a la línea de investigación a la cual se adscribe.
- b) Aconsejar al alumno sobre la elaboración del plan de trabajo, la formulación de la hipótesis, estructura e índice de la tesis.
- c) Asesorar al doctorando en todo lo referente a su investigación, y en especial en la metodología y en las fuentes a utilizar; y, sugerir en caso de que lo requiera de estancias de investigación en universidades y centros de estudios extranjeros.
- d) Supervisar la investigación del doctorando, revisando los capítulos que vaya redactando, indicándole las correcciones de fondo y de forma que debe introducir.
- e) Dar su opinión o aprobación, en los casos en que expresamente lo prevé esta normativa o lo requiera el director del programa o el Comité Académico.
- f) Informar al Comité Académico que el doctorando está en condiciones de presentarse al examen de Defensa de Avance de Tesis. Solo excepcionalmente el alumno podrá solicitarlo al Comité Académico directamente, caso en el cual deberá fundar su petición.
- g) Una vez concluido el trabajo de tesis y en caso de que así lo estime, dará la aprobación final exigida por el artículo 37, certificando que la obra presentada es un trabajo original y de calidad científica, que defiende una posición razonable y adecuadamente argumentada y respaldada, que la metodología utilizada es pertinente, que se han incluido las fuentes apropiadas y que la bibliografía ha sido correctamente citada.

Artículo 29°. CODIRECTOR DE TESIS

En caso de un alumno tenga como director de tesis a un profesor visitante, el doctorando deberá tener un codirector de tesis que deberá pertenecer al claustro de profesores y además

contar con la habilitación para dirigir tesis doctorales.

Artículo 30°. REEMPLAZO DEL DIRECTOR DE TESIS.

En caso de imposibilidad sobreviniente o renuncia del director de tesis, el Comité Académico debe nombrar a un nuevo director en su reemplazo. Sólo por causas muy justificadas el Comité Académico puede acceder a la solicitud del alumno para cambiar de director de tesis, siempre que el nuevo director propuesto acepte esta nominación y cumpla con los requisitos para desempeñar este cargo.

Artículo 31°. EXAMEN DE AVANCE DE TESIS

Aprobado el examen de habilitación el alumno continúa el trabajo de investigación de su tesis doctoral para lo cual debe inscribir en el V semestre Investigación Doctoral I; en el VI semestre Investigación Doctoral II. Aprobado este último, el alumno, previa aprobación de su director de tesis, presenta su Defensa de Avance de Tesis.

Artículo 32°. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA DEFENSA DE AVANCE DE TESIS

El examen de la Defensa de Avance de Tesis se rinde en un acto público ante un tribunal compuesto por tres doctores, del que no podrá formar parte el profesor guía. Los miembros del tribunal son designados por el Comité Académico. La calificación del examen será: aprobado, aprobado con comentarios o reprobado. En caso de reprobación, el alumno podrá volver a presentarse solo una vez más.

TÍTULO VIII

DE LA TESIS DOCTORAL Y SU DEFENSA

Artículo 33°. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA TESIS DOCTORAL

Una vez que el doctorando haya terminado la elaboración de su tesis doctoral, deberá presentarla al director de tesis, el que, si así lo estima, informa por escrito al director del Programa Doctoral que la tesis doctoral está terminada y en condiciones de ser presentada

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

para su defensa pública. El director del Programa Doctoral examina los aspectos formales de la versión final de la tesis y junto con el informe del director de tesis, autoriza al doctorando que proceda a imprimirla y haga su depósito.

Artículo 34°. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

El candidato a doctor deberá entregar seis ejemplares impresos al director del programa doctoral. En caso de que haya tenido un codirector deberá entregar un ejemplar más. Además, entregará una copia en formato PDF, debidamente identificada (título, alumno y año de depósito), la cual debe ir acompañada por la autorización firmada por el autor de la tesis doctoral, para su inclusión en el repositorio institucional.

La Facultad de Comunicación comunica públicamente que se ha depositado una tesis doctoral y en los próximos veinte días dispone de un ejemplar del trabajo para la examinación de los profesores doctores de modo que puedan formularle comentarios u observaciones en el acto de defensa. Un ejemplar de la tesis doctoral se envía al repositorio digital de la Biblioteca una vez que haya sido defendida y aprobada.

Artículo 35°. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS DOCTORAL

El Comité Académico con consulta al director de la tesis designa a tres profesores doctores para que conformen el tribunal que debe juzgar el mérito de la investigación. Dos de ellos deben ser externos a la Universidad de los Andes. El director de tesis no podrá formar parte de este tribunal.

Una vez que los profesores designados hayan aceptado integrar el tribunal, se les remite un ejemplar de la tesis doctoral. Debe transcurrir un mínimo de 30 días la entrega de la tesis doctoral y el acto de defensa.

Artículo 36°. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

El acto de defensa será un acto público y solemne que se realizará en las dependencias de la Universidad de los Andes. Lo presidirá aquel doctor de mayor antigüedad en el grado y actuará como secretario el de menor antigüedad.

El presidente del tribunal dará inicio al acto presentando al doctorando y el tema de su investigación. Luego el candidato efectúa una exposición oral sobre los aspectos relevantes de

NORMATIVA PROGRAMA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

su investigación, que incluye la o las hipótesis planteadas, la metodología utilizada, las dificultades que tuvo y como fueron resueltas y las conclusiones.

Luego de la presentación del candidato, el presidente del tribunal ofrecerá la palabra al director de la tesis y a los demás doctores presentes en el acto por si desean comentar o efectuar alguna observación sobre la tesis doctoral

A continuación, el presidente ofrecerá la palabra a los demás integrantes del tribunal en orden inverso a su antigüedad en el grado, en donde expondrán las observaciones, comentarios, preguntas u objeciones que les merezca la tesis doctoral presentada.

El candidato le dará la palabra al candidato para que responda las preguntas, objeciones y observaciones que se le hayan formulado por los miembros del tribunal y por los doctores presentes.

Finalizada la exposición y defensa de la tesis, el presidente le solicita al candidato y público presente que abandone la sala con el fin de deliberar sobre la calificación de la tesis doctoral. Adoptada la decisión, el presidente invita al candidato y al público a que reingrese a la sala donde se comunica la nota y someramente su fundamentación. Luego, el presidente ofrece la palabra a los demás miembros del tribunal para que expongan lo que estiman conveniente. Finalmente, el presidente da por terminado el acto académico.

Artículo 37°. CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral deberá calificarse con algunas de las siguientes notas:

- a) Sobresaliente cum laude: si a juicio del tribunal, por la unanimidad de sus miembros el candidato merece ser investido del grado de doctor y la tesis merece ser destacada con la máxima calificación por ser excelente en todos sus aspectos.
- b) Sobresaliente: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne la calidad suficiente para ser distinguida como un trabajo de gran calidad, aunque presente debilidades en alguna de sus partes.
- c) Notable: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor, y la tesis reúne una calidad que merece ser reconocida, por sobre una simple aprobación.
- d) Aprobado: si a juicio del tribunal el candidato merece ser investido del grado de doctor y la tesis doctoral reúne las condiciones que la caracterizan como tal.
- e) Suspendido: si a juicio del tribunal la tesis no debe ser aprobada, pero se justifica que sea

corregida, para posteriormente ser presentada a una nueva defensa.

f) Reprobado: si a juicio del tribunal el candidato no debe ser admitido al grado de doctor, por la insuficiencia de la tesis defendida, y sin que pueda ser corregida.

El tribunal entregará al candidato por escrito, y de manera pública, la calificación obtenida.

Artículo 38°. SUSPENSIÓN DE LA DEFENSA

En caso de que el candidato sea calificado como suspendido, debe presentar las correcciones a su tesis en el plazo mínimo de tres meses y en el máximo de seis, y luego solicitar nueva fecha para la defensa pública, siguiendo el mismo procedimiento que el del primer depósito. La composición del nuevo tribunal debe ser igual que el anterior salvo que haya ocurrido el fallecimiento o inhabilidad de algún miembro, en cuyo caso el director del programa nombra al reemplazante en la misma forma en que fueron designados los miembros originales.

Artículo 39°. REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN COMUNICACIÓN

Para obtener el grado de doctor en comunicación es necesario que el doctorando haya:

- a) Aprobado todos los cursos, seminarios y talleres que conforman los ocho semestres de la estructura curricular del programa doctoral.
- b) Aprobado su examen de habilitación doctoral.
- c) Aprobado su examen de defensa de avance de su tesis doctoral.
- d) Tener aceptado o publicado un artículo académico en una revista indexada durante sus estudios doctorales.
- e) Presentación de a lo menos una ponencia en un congreso nacional o internacional
- f) Defendido y aprobado su tesis doctoral.

Artículo 40°. CERTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL DIPLOMA

La Universidad de los Andes otorga el grado académico de Doctor en Comunicación y lo certifica tan pronto termine la tramitación de las actas correspondientes.

La certificación que acredita dicho grado académico se entrega en ceremonia pública de

acuerdo con el programa y protocolo de titulaciones de la universidad.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41°. La presente normativa se aplicará a todos los alumnos inscritos en el programa doctoral, cualquiera haya sido la fecha de su ingreso, por las disposiciones contenidas en este documento se aplicarán con preferencia a las normas, resoluciones o practicas adoptadas con anterioridad. No obstante, los alumnos que ingresaron al programa doctoral el año 2016 para obtener el grado de doctor, solo se le exigirá la publicación de un solo artículo académico publicado en una revista indexada.

Artículo 42°. Toda situación no prevista en la presente normativa será resuelta por el Comité Académico del programa Doctoral, según el Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos y por el Reglamento de Postgrado, Especialidades y Educación Continua de la Universidad de los Andes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los alumnos actualmente en régimen podrán optar por someterse a la nueva normativa. En caso afirmativo, el Comité Académico del Programa Doctoral elaborará una nómina de cursos que los alumnos podrán convalidar. Los alumnos que deseen continuar con el plan de estudios antiguo terminarán el programa de acuerdo a dicha estructura curricular.